



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

02 OCT 2024

DICTAMEN N°

295

Ref.: E6-2024-50617-Ae - L.P. N°148/24 - Objeto: "Adquisición de medicamentos varios en presentación de comprimidos, destinados a cubrir el uso y demanda de todos los Servicios y Hospitales de Mayor Complejidad que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependientes del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses.". DEC-2024-1565-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remite la presente actuación electrónica, con sesenta y tres (63) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 60, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N°148/2024, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 5, obra factibilidad presupuestaria 2024.

A e-partes 12 y 13, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 19, obra agregado DEC-2024-1565-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 23, 24 y 25, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parte 46, obra Acta de Apertura N° 162, de fecha 09/09/2024, con constancia de haber recibido veinte (20) sobres.

A e-parte 47, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 51, obra Acta de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 52, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 53, obra Acta de Pre-adjudicación N°159 de fecha 23/09/2024; que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, la Comisión de Pre-adjudicación aconseja pre-adjudicar a: Oferta N°1 de la firma DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4, el renglón N°31 (en 200.000 unidades), por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y tres millones ciento doce mil (\$33.112.000). Oferta N°2 de la firma Droguería Macrofar SRL CUIT 30-71210972-2, los renglones Nros 2, 13, 25, 53, 84 (en 200.000 unidades), 86, 90, 91, 99, 104, 118 y 125, por menor precio; el renglón N°97, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos ochenta millones ocho mil trescientos cincuenta (\$480.008.350). Oferta N°3 de la firma Feraval SA, CUIT 33-72119257-9, los renglones Nros 17 (en 700.000 unidades) y 104 (en 4.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos setenta millones trescientos cuarenta mil doscientos (\$370.340.200). Oferta N°5 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, los renglones Nros 15, 23, 28, 32, 33,

38, 43, 47, 49, 50, 51, 52, 56, 65, 70, 81, 89, 93, 94, 101, 105, 106, 108 y 114, por menor precio; el renglón N°120, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos ochenta y nueve millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos (\$389.632.600). Oferta N°6 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT 30-62345679-6, los renglones Nros 10, 11, 36, 48, 55, 73, 75, 78, 79, 110 y 122, por menor precio; el renglón N°109, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos setenta y cuatro millones ciento diecinueve mil setecientos dieciséis (\$374.119.716). Oferta N°7 de la firma Suizo Argentina SA, CUIT 30-51696843-1, los renglones Nros 5, 6, 19, 24, 26, 27, 40, 54, 57, 64, 71, 83, 95 (en 169.600 unidades), 107, 112, 115, 121 y 124, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos treinta y tres millones setecientos cincuenta mil doscientos noventa y cuatro (\$433.750.294). Oferta N°9 de la firma Alfarma SRL, CUIT 30-70934781-7, los renglones Nros 3, 4, 7, 8, 9, 12, 14, 21, 29, 30, 34, 35, 37, 39, 58, 59, 72, 76, 77, 85, 87, 100, 116, 117 y 123, por menor precio; el renglón N°67, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos treinta millones quinientos setenta y ocho mil ciento ochenta (\$530.578.180). Oferta N°10 de la firma Kilab SRL, CUIT 33-70848893-9, el renglón N°103, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y nueve millones novecientos mil (\$49.900.000). Oferta N°12 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20-16550616-3, el renglón N°17 (en 300.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros 62 y 128, por menor precio admisible; el renglón N°63 (en 200.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos un millones seiscientos ochenta y cinco mil (\$301.685.000). Oferta N°13 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4, los renglones Nros 31 (en 280.000 unidades) y 61 (en 350.000 unidades), ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y nueve millones veintidós mil quinientos (\$89.022.500). Oferta N°14 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, el renglón N°16, por menor precio; el renglón N°61 (en 350.000 unidades), por menor precio admisible; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta y un millones quinientos cincuenta mil (\$171.550.000). Oferta N°15 de la firma Marchar SA, CUIT 33-71073168-9, los renglones Nros. 60 (en 16.000 unidades), 95 (en 42.400 unidades) y 104 (en 2.000 unidades), por menor precio; el renglón N°31 (en 120.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta (\$26.156.560). Oferta N°16 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, los renglones Nros 20, 45 y 119, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos nueve mil seiscientos cincuenta (\$44.909.650). Oferta N°17 de la firma Droguería Central SAS, CUIT 30-71671343-8, los renglones Nros. 22, 41, 74, 84 (en 200.000 unidades) y 88, por menor precio; el renglón N°80,

por menor precio admisible; 96, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según Informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos cincuenta y un millones ciento veinte mil (\$351.120.000). Oferta N°20 de la firma Macrofarma SA, CUIT 30-70865088-5, los renglones Nros 60 (en 64.000 unidades) y 98, por menor precio; los renglones Nros 1, 18, 69, 102 y 126, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y ocho millones cientos ochenta y siete mil trescientos setenta (\$468.187.370). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos cuatro mil ciento catorce millones setenta y dos mil cuatrocientos veinte (\$4.114.072.420).

A e-parte 62, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las actuaciones, se observa a e-parte 42, que se encuentra vencida la Constancia de Inscripción de AFIP del Oferente N° 17 – Droguería Central S.A.S, requerida en el art. 6 inc. i) del Pliego de Condiciones Particulares.

Se advierte, que parte de la documentación presentada por Droguería Macrofar S.R.L., Feraval S.A. y Macrofarma S.A., resultan ilegibles dificultando el control, por lo que se sugiere que sean escaneadas con claridad a fin de facilitarlas en futuras actuaciones.

Además, acreditar el cumplimiento de los requisitos impuestos en el Anexo II – del Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Anexo III Declaración Jurada para la adquisición de Medicamentos.

La decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.


Por su parte, es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo que teniendo presente lo ut-supra señalado, gírese en devolución el trámite en un todo conforme lo normado en el plexo normativo aplicable al presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.


Dr. MATÍAS DANIEL KURA
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MP 5524 STJCh - T.100 P257 CSJN